

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado: **N.N.**
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00192-00

En atención a las solicitudes que anteceden, debe reiterar el Despacho lo ya anunciado en auto del 27 de enero de 2022, mediante el cual se dio a conocer que la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, mediante oficio ORIPMAN 1002022EE000012 del 13 de enero de 2022, informó que el oficio No. 438 del 12 de noviembre de 2021 no fue inscrito en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 100-90116 por cuanto “...corresponde a un predio de mayor extensión en el cual se constituyó un reglamento de propiedad horizontal denominado “Edificio Manger” y se asignaron las matrículas nuevas 100-218064 a la 100-218067”.

Por lo tanto, se requiere a la parte actora para que dentro del término de **TRES (3) DÍAS** indique el número correcto del Folio de Matrícula Inmobiliaria del inmueble que será objeto de medida cautelar de embargo; o en su defecto, informe si solicitará el decreto de nuevas cautelas para ser materializadas antes de la notificación del mandamiento de pago al demandado.

Asimismo, se agrega al expediente el informe del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, y mediante el cual da a conocer que las citaciones no pudieron ser entregadas al demandado por motivo de “*traslado*”.

En lo concerniente a las órdenes para impulsar las diligencias de notificación, estas se proferirán una vez se dilucide lo referente a la medida cautelar en comento.

NOTIFÍQUESE

GEOVANNY PAZ MEZA

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 026 del 24/02/2022

NOLVIA DELGADO ALZATE

Secretaria